



ACUERDO PCSJA20-11539
24/04/2020

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo 10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo 10486 de 2016 y prorrogado con Acuerdos 10613 de 2016, 10686 de 2017, 11029 de 2018, 11110 de 2018, 11202 de 2019 y 11332 del 2 de julio de 2019 en el que se trasladó el juzgado 4 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a Santa Marta”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 10485 de marzo 17 de 2016, modificado por el Acuerdo 10486 de 29 de marzo de 2016, se trasladó transitoriamente el Juzgado 4 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a Santa Marta, Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, medida que fue prorrogada hasta el 30 de abril de 2020, con los Acuerdos 10613 de 2016, 10686 de 2017, 11029 de 2018, 11110 de 2018, 11202 de 2019 y 11332 del 2 de julio de 2019

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena mediante oficio CSJMAOP20-99 del 18 de marzo de 2020, solicita que el Juzgado 4 de Restitución de Tierras de Sincelejo continúe en la ciudad de Santa Marta, en virtud de la carga laboral que actualmente registra.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura validó técnicamente la propuesta, razón por la cual, el Consejo Superior de la Judicatura evaluó el movimiento de procesos de los despachos judiciales y evidenció la necesidad de prorrogar la medida hasta el 30 de abril de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de abril de 2021 la medida transitoria adoptada en el Distrito Judicial de Restitución de Tierras de Cartagena por medio del Acuerdo 10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo 10486 de 2016 y prorrogado con los Acuerdos 10613 de 2016, 10686 de 2017, 11029 de 2018, 11110 de 2018, 11202 de 2019 y 11332 del 2 de julio de 2019

ARTÍCULO 2. Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar y Magdalena, y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Cartagena y Santa Marta, continuarán brindando el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD